

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITESME"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **INGENIERO ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **RESTAURANT PLYAS NEGRAS.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.EDITH KAROLIN ESPINOZA QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

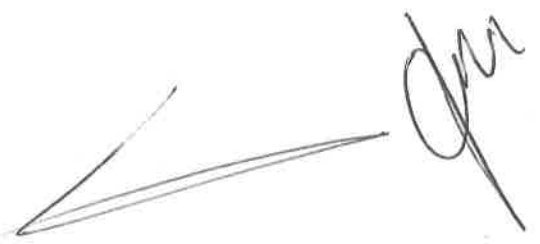
I DECLARA "RESTAURANT PLYAS NEGRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE":

- I.1** Ser una Sociedad Mercantil de Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, que su denominación comercial se establece como "Lavandería Amalia".
- I.2** Que cuenta con dos sucursales enclavadas en esta demarcación Municipal, con domicilio la primera de ella ubicada en: Calle Doctor Asiain número 37 en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur y Carretera Transpeninsular sin número en esta Ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur.
- I.3.** Que ha recibido solicitud por parte del **"ITESME"**, para efectos implementar acciones que permita la coadyuvancia en el tema de aplicación de un descuento al momento de adquisición de bienes y servicios de acuerdo al giro comercial.

II. DEL "ITESME":

- II.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.
- II.2** Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.
- II.3** Que el ING Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Directora General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

Edith Karolín Espinoza Quintero



II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con **"RIVER"**.

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con **"RESTAURANT PLAYAS NEGRAS"**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

III.2. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, para la celebración del presente convenio. Cuenta con domicilio en: Calle Benito Juárez entre A. L. Amao, Colonia Ranchería, Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur.

III.3. Que cuentan con los recursos por un lado consumidores entendiéndose personal administrativo, docentes y auxiliares por cuanto al ITESME y RESTAURANT PLAYAS NEGRAS, prestadora de servicios en el giro debidamente establecido.

III.4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

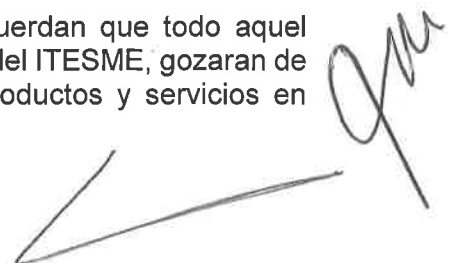
PRIMERA: El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"PLAYAS NEGRAS"** e **"ITESME"**, con la finalidad de coordinar sus esfuerzos para coadyuvar en todo lo necesario dentro del marco de la iniciativa pública y privada.

SEGUNDA: El ITESME cuenta con personal administrativo, docentes y demás que le garantizan la educación a los alumnos inscritos en cada una de nuestras sedes como lo son en: Guerrero Negro, Vizcaino y nuestra cabecera Municipal.

TERCERA: RESTAURANT PLAYAS NEGRAS cuenta con una sucursal en esta cabecera Municipal con la personalidad de personas físicas con objeto de giro comercial y que en ella presta el servicio de lavandería.

CUARTA: El ITESME y RESTAURANT PLAYAS NEGRAS, acuerdan que todo aquel trabajador Administrativo, Docente, es decir, todo aquel trabajador del ITESME, gozaran de la aplicación de un descuento al momento de adquisición de productos y servicios en

*Edith Kordon
García Quintero*



RESTAURANT PLAYAS NEGRAS. Este descuento se aplicará siempre y cuando porten su credencial de manera física.

QUINTA: EI ITESME y LAVANDERIA AMALIA, acuerdan y en relación a la cláusula inmediata anterior, el descuento que se practicará será 10% (diez porcientos) del total exclusivamente en el consumo de alimentos.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin necesidad de aviso previo por escrito entre **"LAS PARTES"**. El presente convenio podrá darse por terminado o cancelado de manera anticipada por cualquiera de las partes, comunicando por escrito con un mes de anticipación al de su terminación a la contraparte.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que el contenido de este Convenio refleja fielmente su voluntad, no existiendo error, dolo ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte la validez del presente Convenio, renunciando expresamente a cualquier acción o derecho que pretenda invalidar su clausulado por tales razones.

OCTAVA: "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, México, por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en el presente y en lo futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la ciudad de Santa Rosalía Baja California Sur, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR "RESTAURANT PLAYAS NEGRAS"

POR "EL TECNOLÓGICO"

 C. Edith Karolin Espinoza Quintero Director General y Representante Legal	 Ing. Rosaisy Flores Villavicencio. Directora General

Pedro Rafael Espinoza García
TESTIGO


Lic. Dulce Teresita Muñoz Rivera
TESTIGO